



República de Chile
Municipalidad de los
Muermos

**DEPARTAMENTO
SOCIAL**

**Ref. Aprueba Reglamento de postulacion y otorgamiento de
beca municipal para estudios de enseñanza superior año
2017.**

Los Muermos, 13-03-2017.

DECRETO EXENTO N°700

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.451, de Fecha 30 de Diciembre de 2016, en que se Aprueba el Presupuesto de Gastos Municipales para el año de 2017.
- 2.- El Reglamento de postulacion y otorgamiento de beca municipal para estudios de enseñanza superior , aprobado por el consejo municipal , segun consta en el acta de sesion ordinaria N° 10 con fecha 02 de Marzo de 2017, punto 3.
- 3.- Las Facultades que Me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El tribunal Electoral Regional, Proclama Alcalde de la Comuna de Los Muermos, Sr. Emilio Rafael González Burgos, conforme al fallo de fecha 01 de Noviembre de 2016.


CONSIDERANDO :

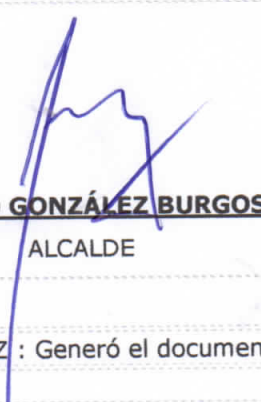
La necesidad de contar con un reglamento de postulacion y otorgamiento de beca municipal para estudios de enseñanza superior, que regule los procesos de postulacion y asignacion de este beneficio, destinado al financiamiento de gastos educacionales de estudiantes de educacion superior de escasos recursos de la comuna de los Muermos.

Drecreto:

Apruebese, El Reglamento de postulacion y otorgamiento de beca municipal para estudios de enseñanza superior, aprobado por el consejo municipal , segun consta en el acta de sesion ordinaria N° 10 con fecha 02 de Marzo de 2017.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y, ARCHIVESE.


TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL


EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por PRIMITIVA ZADELIA SOTO RUIZ : Generó el documento
- ✓ Aprobado por : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Maritza Muñoz Contreras : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por JUAN RUBEN SOTO VILLABLANCA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

DISTRIBUCION:

Dideco

Depto. Social

Archivo Finanzas

Archivo Gral. Municipal



MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

**REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA
MUNICIPAL PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR**

ARTICULO PRIMERO: Instruyese el otorgamiento de Beca Municipal de Enseñanza Superior, para estudiantes de escasos recursos, que presenten buen rendimiento académico, domicilio habitual y permanente en la comuna de Los Muermos y desean proseguir o estén cursando estudios regulares de enseñanza superior.

ARTICULO SEGUNDO: Se entenderá por Beca, un aporte en dinero al estudiante beneficiado con subsidio municipal de Enseñanza superior, cuyo monto anual asciende a \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), el cual será cancelado en 2 cuotas de \$ 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos), la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de septiembre.

ARTICULO TERCERO: Este aporte, está dirigido al financiamiento de gastos educacionales del alumno, sin exigencia de rendición del subsidio entregado.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán postular a la Beca Municipal para Enseñanza Superior, los alumnos que se encuentren matriculados en algún establecimiento de enseñanza superior; tales como: Centro de Formación Técnica y /o Institutos Profesionales o Universidades, reconocidas por el Ministerio de Educación.

DEL PLAZO Y REQUISITOS DE POSTULACION A LA BECA MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO: Serán requisitos generales:

- a) Tener domicilio particular en la comuna de Los Muermos, ratificado con **Registro Social de Hogares**.
- b) Acreditar buen rendimiento académico.
 - en caso de ser alumno regular de un instituto de educación técnica o universidad, se aceptará el haber reprobado solo una asignatura como máximo el año académico anterior a la postulación.
 - En caso de ser egresado de enseñanza media, y estar matriculado para cursar el primer año de educación superior se exigirá nota de egreso promedio de los cuatro años lectivos **5,5**.
- c) Acreditar condición socioeconómica a través de un Informe Socioeconómico y con documentación de respaldo.
- d) Estudiar una carrera cuyo proceso de educación sea el regular. Excluyendo a aquellos alumnos (as) que por malla curricular y/o por lineamientos de la institución académica, realicen estudios en horarios vespertinos o sólo asistan a clases los días sábado.
- e) Alumnos que, por condiciones especiales, calificados como vulnerables, y que, no cumpliendo con algunos de los requisitos anteriores, podrá hacerse una evaluación especial, en las siguientes situaciones:
 - Alumnos de carreras universitarias de 10 semestres o más.
 - Alumnos con capacidades especiales (físicas o psicológicas) o que él o la jefa de hogar presenten cuadros crónicos de enfermedad de alto costo para la familia o capacidades distintas, que le impida sostener el grupo familiar.
 - Alumnas mujeres jefas de hogar que se encuentren en proceso de inserción o continuidad de estudios superiores.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
REPUBLICA DE CHILE**

Las condiciones antes expuestas serán verificadas en terreno y respaldadas en forma documental por el Profesional que evalué el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El ingreso de antecedentes de postulación se recepcionara en oficina de partes de la municipalidad de Los Muermos.

ARTICULO SEPTIMO: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una solicitud dirigida al Alcalde de la Comuna, que contenga datos personales, fundamentos de petición de subsidio, establecimiento donde proseguirá o curse estudios superiores.
- b) Certificado de calificaciones del último año o semestres cursados, para enseñanza superior, y concentración de notas de primero a cuarto medio para enseñanza media.
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- d) Documentación de respaldo al Informe Socioeconómico, solicitados al momento de la inscripción según el caso.
- e) Certificado de alumno regular.

ARTICULO OCTAVO: El plazo de recepción de los antecedentes será desde el 01 de marzo al 20 de marzo de cada año procediéndose posteriormente a realizar los Informes Sociales que darán origen a la lista de selección y prelación.

DE LA FORMA DE EVALUACION Y SELECCIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: La selección y prelación de los postulantes, de acuerdo a sus respectivos antecedentes socioeconómicos, estará a cargo del Encargado de la Beca Municipal:

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
REPUBLICA DE CHILE**

ARTICULO DECIMO: El Encargado de la Beca Municipal, teniendo presente los antecedentes socioeconómicos, deberá:

- Elaborar una Tabla de Puntaje Ponderado por rendimiento académico (40%) y situación socioeconómica (60%).
- Elaborar una Pauta de Evaluación de antecedentes socioeconómicos de acuerdo a variables que se consideren dentro del rango de vulnerabilidad social.
- Estudiar los antecedentes y asignar los puntajes de acuerdo a las tablas anteriores.
- Seleccionar a los postulantes de acuerdo a los puntajes obtenidos en estas dos áreas.
- Dejar una lista priorizada de alumnos que no fueron favorecidos, que en caso de producirse un cupo por deserción o por término de carrera, priorice la lista de espera.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La resolución con la nómina de alumnos seleccionados y los alumnos en lista de espera se dará a conocer en forma pública, quedando bajo la responsabilidad y custodia del Encargado del Programa Beca Municipal dependiente de Dideco.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En el evento de que algún alumno seleccionado, perdiera por alguna razón justificada la beca antes del 30 de agosto de cada año, se procederá a asignar la beca a el postulante ubicado en el primer lugar de la lista de espera y si éste no pudiera gozar de este aporte se continuará con el postulante ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
REPUBLICA DE CHILE**

ARTICULO DECIMO TERCERO: El alumno en lista de Espera que no fue favorecido en una primera instancia durante el período académico del año en curso, tiene la opción de ser beneficiado en caso de producirse una vacante, ya sea por deserción o término de carrera, respetando la prelación en los cupos que se financien, con el presupuesto municipal asignado, para el ítem de beca municipal para estudios de enseñanza superior.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El alumno beneficiado estará sujeto a las siguientes obligaciones con la Corporación Edilicia:

- a) Acreditar su calidad de alumno regular y certificado de notas en forma semestral y anual, mediante documento extendido por el establecimiento educacional donde curse sus estudios
- b) Informar al Encargado de la Beca Municipal del retiro o suspensión de estudios por medio de carta formal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Esta beca que otorga la Municipalidad de Los Muermos, será compatible con cualquier otra Beca de Estudios de la misma naturaleza o beneficio de gratuidad educacional, otorgada por otra institución con la misma finalidad, previo informe social para avalar el caso respectivo.

DE LA FORMA DE PAGO DE LA BECA, DE LA EXTENSION Y PERDIDA DEL BENEFICIO.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las fechas de pagos, serán dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de mayo y septiembre del año en curso.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
REPUBLICA DE CHILE**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: el número de becas asignadas, estará sujeto al presupuesto municipal que se asigne para estos efectos cada año.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Facultase al Alcalde para que, atendidas las potestades legales que la ley le confiere, pueda otorgar otros beneficios a estudiantes de educación superior, previa acreditación socioeconómica.

ARTICULO VIGESIMO: El Subsidio otorgado por la Ilustre Municipalidad de Los Muermos se perderá por efecto de:

- a) Retiro o suspensión de estudios del alumno beneficiado.
- b) No dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Décimo Cuarto de este reglamento.

**TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO**

**EMILIO R. GONZALEZ BURGOS
ALCALDE**

Reglamento aprobado por acuerdo de concejo N°..... del de.....de 2017